



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

RETORTILLO DE SORIA

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2011, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura, el artículo 7 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 7.

Las cuotas a aplicar, con carácter anual, serán las siguientes:

TARIFA 1 GENERAL

- Por cada vivienda: 49,75 euros

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano: 49,75 euros

- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 49,75 euros

TARIFA 2: Para vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y personas jurídicas cuyo domicilio social radique en Retortillo de Soria:

- Por cada vivienda: 24,90 euros

- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano: 24,80 euros

- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 24,90 euros

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Retortillo de Soria, 30 de noviembre de 2011.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 3182

BOPSO 144 16122011